

EXPEDIENTE: INV PASPC A/SER-041973/2026

**DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA OBRA “REFORMA Y HUMANIZACIÓN DEL ÁREA DE PARITORIO Y NEONATOLOGÍA” DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **1. Necesidad, idoneidad y contenido (Art. 28 LCSP):**

La ejecución de las obras de reforma y humanización del Área de Paritorio y Neonatología requiere la contratación de un equipo de Dirección Facultativa que garantice el correcto desarrollo de los trabajos conforme al proyecto de ejecución aprobado, a la normativa técnica vigente y a las condiciones establecidas en el contrato de obras. La actuación se desarrollará en un centro sanitario en funcionamiento, circunstancia que exige una planificación rigurosa, una supervisión técnica continua y una adecuada coordinación entre los diferentes agentes intervinientes para minimizar las interferencias con la actividad asistencial, garantizar la seguridad de pacientes y profesionales y asegurar el cumplimiento de los plazos previstos.

El contrato de servicios de Dirección Facultativa constituye el instrumento idóneo para satisfacer la necesidad descrita, al proporcionar la asistencia técnica especializada necesaria para dirigir, supervisar y controlar la ejecución de las obras.

La prestación comprende las funciones legalmente atribuidas a la Dirección de Obra y a la Dirección de la Ejecución de la Obra, así como aquellas actuaciones de seguimiento, control económico, control de calidad, recepción de materiales, resolución de incidencias y certificación de las obras que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

La contratación externa se justifica por la insuficiencia de medios personales y técnicos propios de la Administración para asumir estas funciones especializadas con la dedicación y disponibilidad que requiere una actuación de estas características, asegurando además la independencia técnica y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

### **2. Lotes y duración (Art. 99 y Art. 29 LCSP):**

En virtud de lo regulado en el artículo 99.3., según el cual no serán divisibles en lotes aquellos contratos en los que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y dado que se trata de la Dirección de obras y Dirección de ejecución de la misma obra, se considera que existen motivos técnicos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato, por tratarse de prestaciones complementarias e integradas.

La duración del contrato se estima en 8 meses desde la fecha de inicio de ejecución de la obra, que es el plazo fijado en el proyecto aprobado, todo ello sin perjuicio de la obligación de la Dirección Facultativa, una vez terminada la obra, de elaborar y participar en la recepción de las obras, así como en la medición y certificación finales y las obligaciones establecidas en la ley de contratos y, por ende, en el PCAP, con respecto a la liquidación y devolución de garantías del contrato de obra, y dado que la naturaleza del servicio, las características de su financiación y su importe lo posibilitan, todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

### **3. Informe económico (Art. 102 LCSP):**

Para el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta los precios actuales de mercado para la ejecución de estos servicios, calculando el importe total del expediente en 65.000,00.- € I.V.A incluido, a imputar en el epígrafe 63100 con el desglose anual:

| ANUALIDAD | IMPORTE     |
|-----------|-------------|
| 2026      | 00,00 €     |
| 2027      | 65.000,00 € |

El Valor estimado del expediente asciende a 53.719,01 €, este valor se ha calculado teniendo en cuenta:

- Base imponible importe inicial
- Posible modificación: no procede.
- Posible prórroga: no procede.

### **4. Justificación del procedimiento y criterios de adjudicación (Art. 131.2 y 159 LCSP):**

Persiguiendo obtener la oferta con mejor relación calidad precio, se propone como más conveniente y adecuado, el sistema de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO con pluralidad de criterios para la selección del contratista, con el fin de garantizar que la contratación del presente expediente se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad y transparencia, y de garantizar la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda del cumplimiento de condiciones especiales de formación de personal y las orientaciones medioambientales con el objetivo de realizar una eficiente utilización de los recursos económicos, salvaguardar la libre competencia y garantizar la elección de la oferta con mejor relación calidad precio

## Criterios de adjudicación

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa se llevará a cabo con la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

### CRITERIOS RELACIONADOS CON LOS COSTES: CRITERIO PRECIO..... MÁXIMO 49 PUNTOS

Para calcular la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

$$PI = 49 \times ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$$

Siendo: PI= Puntuación otorgada al licitador  
A= Precio de licitación  
B= Oferta a valorar  
C= Oferta más baja

Los precios unitarios ofertados deberán tener como máximo 2 decimales.

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio de este expediente valora las ofertas económicas cumpliendo los siguientes requisitos: recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior, recibiendo 0 puntos la oferta que iguale al precio de licitación; el resto de los puntos se repartirá atendiendo proporcionalmente al ahorro que cada proposición, suponga para el órgano de contratación (se obtendrá mayor puntuación, cuanto menor sea el importe de la oferta).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos

### CRITERIOS CUALITATIVOS: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....MÁXIMO 51 PUNTOS

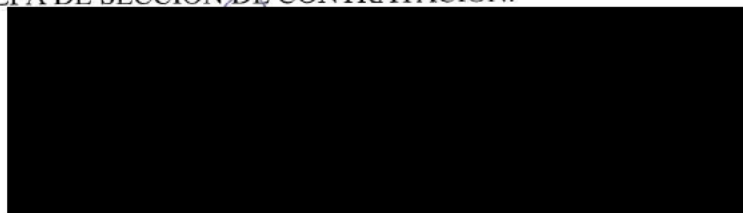
| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO                                                                                                                                                                                                                                                      | PONDERACIÓN<br>(En puntos) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Años de experiencia del Director de Obra que superen el mínimo exigido de 5 años. 2 puntos por cada año de experiencia adicional en obras similares (Paritorios y Neonatología), hasta un máximo de 26.                                                                       | Máximo 26 puntos           |
| Años de experiencia del Director de Ejecución que superen el mínimo exigido de 5 años. 1 punto por cada año de experiencia adicional en obras similares (Paritorios y Neonatología), hasta un máximo de 15.                                                                   | Máximo 15 puntos           |
| Mejora del equipo técnico mínimo con la incorporación de un Director de Instalaciones con una experiencia mínima de 5 años en instalaciones similares. 0,5 puntos por cada año de experiencia adicional en obras similares (Paritorios y Neonatología), hasta un máximo de 10 | Máximo 10 puntos           |
| <b>PONDERACIÓN MÁXIMA</b>                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Máximo 51 puntos</b>    |

|              |                   |
|--------------|-------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>100 PUNTOS</b> |
|--------------|-------------------|

## **5. Responsable del contrato:** (Art. 62 LCP)

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el Jefe de Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, manifestando no estar incurso en ningún conflicto de competencias y no tener ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se postula como responsable del mismo para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización, según el detalle que figura tras su denominación.

Getafe, 11 de septiembre de 2026  
JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.



Fdo. M<sup>a</sup> del Mar García Sanz